



BOLETÍN

INFORMATIVO

MARÍTIMO

Nº 7 / 2017

Puerto de Caldera

Valparaíso, Julio 2017

WWW.DIRECTEMAR.CL



Faro Monumental de Huasco

ÍNDICE

ACTIVIDAD NACIONAL

RESOLUCIONES

	Página
- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12200/ 44, de 07 de Julio de 2017. Fija Línea de la Playa en Sector San José, Canal Caicaén, Isla Quihua, Comuna de Calbuco, Provincia de Llanquihue, X Región de Los Lagos.....	6
- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/ 05/ 711, de 10 de Julio de 2017. Aprueba Plan de Contingencia para el Control de Derrames de Hidrocarburos para el Centro de Cultivo “AUCHAC” de la Empresa “INVERMAR S.A.”	7
- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/ 05/ 712, de 10 de Julio de 2017. Aprueba Plan de Contingencia para el Control de Derrames de Hidrocarburos para el Centro de Cultivo “MELCHOR 1” de la Empresa “AUSTRALIS MAR S.A.”.....	11
- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/ 05/ 713, de 10 de Julio de 2017. Aprueba Plan de Contingencia para el Control de Derrames de Hidrocarburos para el Centro de Cultivo “MELCHO 4” de la Empresa “AUSTRALIS MAR S.A.”.....	15

-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/ 05/ 714, de 10 de Julio de 2017. Aprueba Plan de Contingencia para el Control de Derrames de Hidrocarburos para el Centro de Cultivo “NINUALAC” de la Empresa “EXPORTADORA LOS FIORDOS LTDA.”.....	19
-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/ 05/ 715, de 10 de Julio de 2017. Aprueba Plan de Contingencia para el Control de Derrames de Hidrocarburos para el Centro de Cultivo “TERESA” de la Empresa “EXPORTADORA LOS FIORDOS LTDA.”.....	23
-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/ 05/ 716, de 10 de Julio de 2017. Aprueba Plan de Contingencia para el Control de Derrames de Hidrocarburos para el Centro de Cultivo “PÉREZ NORTE” de la Empresa “AQUACHILE S.A.”.....	27
-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12200/ 45, de 11 de Julio de 2017. Fija Línea de la Playa al Sur de Punta Azul y Sur de Punta Candia, Sector Norte de Caleta Agua Dulce, Comuna y Provincia de Antofagasta, II Región de Antofagasta.	31
-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12200/ 46, de 11 de Julio de 2017. Fija Línea de la Playa en Sector Playa Llolleo, Comuna y Provincia de San Antonio, V Región de Valparaíso.	32
-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/ 05/ 727, de 12 de Julio de 2017. Aprueba Plan de Emergencia de a bordo en caso de Contaminación por Hidrocarburos del PAM “MAORI”.....	33
-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/ 05/ 728, de 12 de Julio de 2017. Aprueba Plan de Contingencia para el Control de Derrames de Hidrocarburos u Otras Sustancias Susceptibles de Contaminar perteneciente a la Empresa “TRANSPORTES MARÍTIMOS KOCHIFAS S.A.” para el Puerto Marítimo de Carga y Descarga TRANSMARKO, ubicado en Puerto Montt.	37
-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/ 05/ 729, de 12 de Julio de 2017. Acredítese como OIL SPILL RESPONDER (OSR) a Empresa “OIL SPILL RESPONSE LITORAL SpA”.....	41
-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/ 01/ 735, de 14 de Julio de 2017. Aprueba Curso Capacitación Marítima en “Operaciones de Alto Voltaje a bordo.....	43

-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/ 05/ 740, de 14 de Julio de 2017. Aprueba Plan de Gestión de Basuras de la M/N “SPL TARAPACÁ”.....	51
-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/ 05/ 741, de 14 de Julio de 2017. Aprueba Plan de Gestión de Basuras de la M/N “SPL ATACAMA”.....	54
-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12200/ 47, de 21 de Julio de 2017. Fija Línea de la Playa en Sector Punta Chungo, Comuna de Los Vilos, Provincia de Choapa, IV Región de Coquimbo.....	57
-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/ 05/ 784, de 27 de Julio de 2017. Modifica Resolución D.G.T.M. Y M.M. Ord. N° 12.600/05/317, de fecha 12 de Marzo de 2013, que Autoriza el Uso del Detergente “SUPER 10 AZUL” en Jurisdicción de la Autoridad Marítima, de la forma que se indica.....	58
-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12200/ 48, de 31 de Julio de 2017. Fija Línea de la Playa en Sector Estero Compu, Comuna de Quellón, Provincia de Chiloé, X Región de Los Lagos.....	59
-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12200/ 49, de 31 de Julio de 2017. Fija Línea de la Playa en Sector Caleta Chica, Comuna de Huará., Provincia del Tamarugal, I Región de Tarapacá.....	60

EDITADO POR LA DIRECCION GENERAL DEL TERRITORIO MARITIMO Y DE MARINA MERCANTE

OFICINA DE REGLAMENTOS Y PUBLICACIONES MARITIMAS+

Dirección: Errázuriz 537 Valparaíso – Teléfono 56 - 32 – 220 8461 / 220 8415

La reproducción total o parcial de este Boletín está autorizada mencionando la fuente.



DIRSOMAR – Visita a Gobernación Marítima de Puerto Montt.

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N°12.200/44 Vrs.

FIJA LÍNEA DE LA PLAYA EN SECTOR SAN JOSÉ, CANAL CAICAÉN, ISLA QUIHUA, COMUNA DE CALBUCO, PROVINCIA DE LLANQUIHUE, X REGIÓN DE LOS LAGOS.

L. PYA. N°26/2017

VALPARAÍSO, 07 de Julio de 2017.

VISTO: el trabajo ejecutado por TOPOSUR LTDA., solicitado por SALMONES CAMANCHACA S.A., relacionado con el estudio y levantamiento de la línea de la playa en sector San José, Canal Caicaén, Isla Quihua, Comuna de Calbuco, Provincia de Llanquihue, X Región de Los Lagos; la carta D.I.M. y M.A.A. Ord. N° 12.200/07/22 INT., de fecha 2 de febrero de 2017; el informe técnico del Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada N° 74/24/2016, de fecha 12 de diciembre de 2016; el plano de determinación de la línea de la playa, a escala 1 : 1.000; las atribuciones que me confiere el Artículo 1° N° 23, del Reglamento sobre Concesiones Marítimas y lo establecido en la publicación del Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada N° 3104 “Instrucciones para la determinación de la playa y terreno de playa en la costa del litoral y en la ribera de lagos y ríos”,

R E S U E L V O:

- 1.- FÍJASE la línea de la playa en el lugar denominado San José, Canal Caicaén, Isla Quihua, Comuna de Calbuco, Provincia de Llanquihue, X Región de Los Lagos, en el borde costero comprendido entre las coordenadas UTM N-5.372.520 – E-650.095,8 y N-5.372.460 – E-650.621,7, HUSO 18, Sistema de Referencia WGS-84, conforme se señala en el plano DIRINMAR-25/2017, a escala 1 : 1.000, visado por el Jefe del Departamento de Borde Costero, dependiente de la Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático, documento que es parte integrante de la presente resolución.
- 2.- ANÓTESE, comuníquese y publíquese en el Boletín Informativo Marítimo.

(Fdo.)

MARIO MONTEJO ORELLANA
CONTRAALMIRANTE LT
DIRECTOR GENERAL SUBROGANTE

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12.600/ 05/ 711 VRS.

APRUEBA PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL CONTROL DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS PARA EL CENTRO DE CULTIVO “AUCHAC” DE LA EMPRESA “INVERMAR S.A.”

VALPARAÍSO, 10 de Julio de 2017.

VISTO: la solicitud presentada por la Empresa “INVERMAR S.A.”, remitida por intermedio de la Gobernación Marítima de Castro, mediante Memorándum Ordinario N° 12.600/142 del 17 de marzo de 2017, para la revisión y aprobación del Plan de Contingencia de su Centro de Cultivo “AUCHAC”; lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento del Artículo 15 del Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, D.S. (M) N° 1 de fecha 6 de enero de 1992; y teniendo presente las facultades que me confiere el D. L. N° 2.222, Ley de Navegación de fecha 21 de mayo de 1978,

RESUELVO:

- 1.- APRUÉBASE el Plan de Contingencia para el Control de Derrames de Hidrocarburos del Centro de Cultivo “AUCHAC”, perteneciente a la Empresa “INVERMAR S.A.”, ubicado en las coordenadas L: 43° 02' 12,12" S; G: 073° 31' 05.71" W, jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Quellón, la que será responsable ante la Autoridad Marítima del cumplimiento de las obligaciones que impone el mencionado plan.
- 2.- El Plan citado anteriormente contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la ocurrencia de un derrame de productos de hidrocarburos líquidos contaminantes o susceptibles de contaminar.

ESTABLÉCESE:

- 1.- Que, el Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el propietario hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.
- 2.- Que, el uso de los productos químicos (dispersantes) para el combate de la contaminación está prohibido, pero si en algún momento son adquiridos por la empresa, éstos deberán estar aprobados y autorizados por esta Dirección General, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen. Sin embargo, la utilización de éstos en cada contingencia, debe ser con previo consentimiento de la Autoridad Marítima Local y como último recurso, prevaleciendo las actividades de contención, recuperación y limpieza.

- 3.- Que, toda actualización que se deba realizar será registrada en la Ficha de Revisión y Actualización que se adjunta, conforme al procedimiento establecido en la Circular D.G.T.M. Y M.M. ORD. A-53/003 de fecha 27 de enero de 2015. De igual manera, cada vez que se utilice el Plan para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda.
- 4.- Que, el Plan de Contingencia tendrá que encontrarse siempre en el Centro de Cultivo junto con la presente resolución aprobatoria y su respectiva Ficha de Actualización y Revisión, manteniéndolo ordenado, actualizado y en un número suficiente de copias, las que deberán ser entregadas para su distribución al encargado de la empresa y a la Autoridad Marítima Local.
- 5.- Que, la presente Resolución está sujeta a un cobro de US\$ 47,05, conforme a lo dispuesto por el D.S. (M) N° 427 de fecha 25 de junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Gobernación Marítima de Castro.

ANÓTESE, regístrese y comuníquese, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

LUIS FELIPE GRACIA TAPIA
CAPITÁN DE NAVÍO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO SUBROGANTE

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12.600/ 05/ 712 VRS.

APRUEBA PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL CONTROL DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS PARA EL CENTRO DE CULTIVO "MELCHOR 1" DE LA EMPRESA "AUSTRALIS MAR S.A."

VALPARAÍSO, 10 DE JULIO DE 2017.-

VISTO: la solicitud presentada por la Empresa "AUSTRALIS MAR S.A.", remitida por intermedio de la Gobernación Marítima de Aysén, mediante Guía de Remisión Ordinario N° 10.400/290 del 17 de marzo de 2017, para la revisión y aprobación del Plan de Contingencia de su Centro de Cultivo "MELCHOR 1"; lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento del Artículo 15 del Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, D.S. (M) N° 1 de fecha 6 de enero de 1992; y teniendo presente las facultades que me confiere el D. L. N° 2.222, Ley de Navegación de fecha 21 de mayo de 1978,

RESUELVO:

- 1.- APRUÉBASE el Plan de Contingencia para el Control de Derrames de Hidrocarburos del Centro de Cultivo "MELCHOR 1", perteneciente a la Empresa "AUSTRALIS MAR S.A.", ubicado en las coordenadas L: 45° 04' 07,88" S; G: 074° 43' 20,25" W, jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Puerto Aguirre, la que será responsable ante la Autoridad Marítima del cumplimiento de las obligaciones que impone el mencionado plan.
- 2.- El Plan citado anteriormente contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la ocurrencia de un derrame de productos de hidrocarburos líquidos contaminantes o susceptibles de contaminar.

ESTABLÉCESE:

- 1.- Que, el Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el propietario hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.
- 2.- Que, el uso de los productos químicos (dispersantes) para el combate de la contaminación está prohibido, pero si en algún momento son adquiridos por la empresa, éstos deberán estar aprobados y autorizados por esta Dirección General, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen. Sin embargo, la utilización de éstos en cada contingencia, debe ser con previo consentimiento de la Autoridad Marítima Local y como último recurso, prevaleciendo las actividades de contención, recuperación y limpieza.

- 3.- Que, toda actualización que se deba realizar será registrada en la Ficha de Revisión y Actualización que se adjunta, conforme al procedimiento establecido en la Circular D.G.T.M. Y M.M. ORD. A-53/003 de fecha 27 de enero de 2015. De igual manera, cada vez que se utilice el Plan para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda.

- 4.- Que, el Plan de Contingencia tendrá que encontrarse siempre en el Centro de Cultivo junto con la presente resolución aprobatoria y su respectiva Ficha de Actualización y Revisión, manteniéndolo ordenado, actualizado y en un número suficiente de copias, las que deberán ser entregadas para su distribución al encargado de la empresa y a la Autoridad Marítima Local.

- 5.- Que, la presente Resolución está sujeta a un cobro de US\$ 47,05, conforme a lo dispuesto por el D.S. (M) N° 427 de fecha 25 de junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Gobernación Marítima de Aysén.

ANÓTESE, regístrese y comuníquese, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

LUIS FELIPE GRACIA TAPIA
CAPITÁN DE NAVÍO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO SUBROGANTE

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12.600/05/713 VRS.

APRUEBA PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL CONTROL DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS PARA EL CENTRO DE CULTIVO "MELCHOR 4" DE LA EMPRESA "AUSTRALIS MAR S.A."

VALPARAÍSO, 10 de Julio de 2017.

VISTO: la solicitud presentada por la Empresa "AUSTRALIS MAR S.A.", remitida por intermedio de la Gobernación Marítima de Aysén, mediante Guía de Remisión Ordinario N° 10.400/290 del 17 de marzo de 2017, para la revisión y aprobación del Plan de Contingencia de su Centro de Cultivo "MELCHOR 4"; lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento del Artículo 15 del Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, D.S. (M) N° 1 de fecha 6 de enero de 1992; y teniendo presente las facultades que me confiere el D. L. N° 2.222, Ley de Navegación de fecha 21 de mayo de 1978,

RESUELVO:

- 1.- APRUÉBASE el Plan de Contingencia para el Control de Derrames de Hidrocarburos del Centro de Cultivo "MELCHOR 4", perteneciente a la Empresa "AUSTRALIS MAR S.A.", ubicado en las coordenadas L: 45° 02' 32,65" S; G: 073° 44' 51.31" W, jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Puerto Aguirre, la que será responsable ante la Autoridad Marítima del cumplimiento de las obligaciones que impone el mencionado plan.
- 2.- El Plan citado anteriormente contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la ocurrencia de un derrame de productos de hidrocarburos líquidos contaminantes o susceptibles de contaminar.

ESTABLÉCESE:

- 1.- Que, el Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el propietario hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.
- 2.- Que, el uso de los productos químicos (dispersantes) para el combate de la contaminación está prohibido, pero si en algún momento son adquiridos por la empresa, éstos deberán estar aprobados y autorizados por esta Dirección General, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen. Sin embargo, la utilización de éstos en cada contingencia, debe ser con previo consentimiento de la Autoridad Marítima Local y como último recurso, prevaleciendo las actividades de contención, recuperación y limpieza.

- 3.- Que, toda actualización que se deba realizar será registrada en la Ficha de Revisión y Actualización que se adjunta, conforme al procedimiento establecido en la Circular D.G.T.M. Y M.M. ORD. A-53/003 de fecha 27 de enero de 2015. De igual manera, cada vez que se utilice el Plan para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda.
- 4.- Que, el Plan de Contingencia tendrá que encontrarse siempre en el Centro de Cultivo junto con la presente resolución aprobatoria y su respectiva Ficha de Actualización y Revisión, manteniéndolo ordenado, actualizado y en un número suficiente de copias, las que deberán ser entregadas para su distribución al encargado de la empresa y a la Autoridad Marítima Local.
- 5.- Que, la presente Resolución está sujeta a un cobro de US\$ 47,05, conforme a lo dispuesto por el D.S. (M) N° 427 de fecha 25 de junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Gobernación Marítima de Aysén.

ANÓTESE, regístrese y comuníquese, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

LUIS FELIPE GRACIA TAPIA
CAPITÁN DE NAVÍO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO SUBROGANTE

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12.600/ 05/ 714 VRS.

APRUEBA PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL CONTROL DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS PARA EL CENTRO DE CULTIVO “NINUALAC” DE LA EMPRESA “EXPORTADORA LOS FIORDOS LTDA.”

VALPARAÍSO, 10 de Julio de 2017.

VISTO: la solicitud presentada por la Empresa “EXPORTADORA LOS FIORDOS LTDA.”, remitida por intermedio de la Gobernación Marítima de Aysén, mediante Guía de Remisión Ordinario N° 10.400/244 del 02 de marzo de 2017, para la revisión y aprobación del Plan de Contingencia de su Centro de Cultivo “NINUALAC”; lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento del Artículo 15 del Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, D.S. (M) N° 1 de fecha 6 de enero de 1992; y teniendo presente las facultades que me confiere el D. L. N° 2.222, Ley de Navegación de fecha 21 de mayo de 1978,

RESUELVO:

- 1.- APRUÉBASE el Plan de Contingencia para el Control de Derrames de Hidrocarburos del Centro de Cultivo “NINUALAC”, perteneciente a la Empresa “EXPORTADORA LOS FIORDOS LTDA.”, ubicado en las coordenadas L: 44° 59' 27,39" S; G: 073° 43' 17.39" W, jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Puerto Aguirre, la que será responsable ante la Autoridad Marítima del cumplimiento de las obligaciones que impone el mencionado plan.
- 2.- El Plan citado anteriormente contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la ocurrencia de un derrame de productos de hidrocarburos líquidos contaminantes o susceptibles de contaminar.

ESTABLÉCESE:

- 1.- Que, el Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el propietario hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.
- 2.- Que, el uso de los productos químicos (dispersantes) para el combate de la contaminación está prohibido, pero si en algún momento son adquiridos por la empresa, éstos deberán estar aprobados y autorizados por esta Dirección General, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen. Sin embargo, la utilización de éstos en cada contingencia, debe ser con previo consentimiento de la Autoridad Marítima Local y como último recurso, prevaleciendo las actividades de contención, recuperación y limpieza.

- 3.- Que, toda actualización que se deba realizar será registrada en la Ficha de Revisión y Actualización que se adjunta, conforme al procedimiento establecido en la Circular D.G.T.M. Y M.M. ORD. A-53/003 de fecha 27 de enero de 2015. De igual manera, cada vez que se utilice el Plan para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda.
- 4.- Que, el Plan de Contingencia tendrá que encontrarse siempre en el Centro de Cultivo junto con la presente resolución aprobatoria y su respectiva Ficha de Actualización y Revisión, manteniéndolo ordenado, actualizado y en un número suficiente de copias, las que deberán ser entregadas para su distribución al encargado de la empresa y a la Autoridad Marítima Local.
- 5.- Que, la presente Resolución está sujeta a un cobro de US\$ 47,05, conforme a lo dispuesto por el D.S. (M) N° 427 de fecha 25 de junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Gobernación Marítima de Aysén.

ANÓTESE, regístrese y comuníquese, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

LUIS FELIPE GRACIA TAPIA
CAPITÁN DE NAVÍO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO SUBROGANTE

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12.600/ 05/ 715 VRS.

APRUEBA PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL CONTROL DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS PARA EL CENTRO DE CULTIVO “TERESA” DE LA EMPRESA “EXPORTADORA LOS FIORDOS LTDA.”

VALPARAÍSO, 10 de Julio de 2017.

VISTO: la solicitud presentada por la Empresa “EXPORTADORA LOS FIORDOS LTDA.”, remitida por intermedio de la Gobernación Marítima de Aysén, mediante Guía de Remisión Ordinario N° 10.400/244 del 02 de marzo de 2017, para la revisión y aprobación del Plan de Contingencia de su Centro de Cultivo “TERESA”; lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento del Artículo 15 del Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, D.S. (M) N° 1 de fecha 6 de enero de 1992; y teniendo presente las facultades que me confiere el D. L. N° 2.222, Ley de Navegación de fecha 21 de mayo de 1978,

RESUELVO:

- 1.- APRUÉBASE el Plan de Contingencia para el Control de Derrames de Hidrocarburos del Centro de Cultivo “TERESA”, perteneciente a la Empresa “EXPORTADORA LOS FIORDOS LTDA.”, ubicado en las coordenadas L: 44° 55' 46,00" S; G: 073° 44' 22.00" W, jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Puerto Aguirre, la que será responsable ante la Autoridad Marítima del cumplimiento de las obligaciones que impone el mencionado plan.
- 2.- El Plan citado anteriormente contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la ocurrencia de un derrame de productos de hidrocarburos líquidos contaminantes o susceptibles de contaminar.

ESTABLÉCESE:

- 1.- Que, el Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el propietario hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.
- 2.- Que, el uso de los productos químicos (dispersantes) para el combate de la contaminación está prohibido, pero si en algún momento son adquiridos por la empresa, éstos deberán estar aprobados y autorizados por esta Dirección General, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen. Sin embargo, la utilización de éstos en cada contingencia, debe ser con previo consentimiento de la Autoridad Marítima Local y como último recurso, prevaleciendo las actividades de contención, recuperación y limpieza.

- 3.- Que, toda actualización que se deba realizar será registrada en la Ficha de Revisión y Actualización que se adjunta, conforme al procedimiento establecido en la Circular D.G.T.M. Y M.M. ORD. A-53/003 de fecha 27 de enero de 2015. De igual manera, cada vez que se utilice el Plan para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda.
- 4.- Que, el Plan de Contingencia tendrá que encontrarse siempre en el Centro de Cultivo junto con la presente resolución aprobatoria y su respectiva Ficha de Actualización y Revisión, manteniéndolo ordenado, actualizado y en un número suficiente de copias, las que deberán ser entregadas para su distribución al encargado de la empresa y a la Autoridad Marítima Local.
- 5.- Que, la presente Resolución está sujeta a un cobro de US\$ 47,05, conforme a lo dispuesto por el D.S. (M) N° 427 de fecha 25 de junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Gobernación Marítima de Aysén.

ANÓTESE, regístrese y comuníquese, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

LUIS FELIPE GRACIA TAPIA
CAPITÁN DE NAVÍO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO SUBROGANTE

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12.600/ 05/ 716 VRS.

APRUEBA PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL OBSERVACIÓN DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS PARA EL CENTRO DE CULTIVO “PEREZ NORTE” DE LA EMPRESA “AQUACHILE S.A.”

VALPARAÍSO, 10 de Julio de 2017.

VISTO: la solicitud presentada por la Empresa “AQUACHILE S.A.”, remitida por intermedio de la Gobernación Marítima de Aysén, mediante Guía de Remisión Ordinario N° 10.400/290 del 17 de marzo de 2017, para la revisión y aprobación del Plan de Contingencia de su Centro de Cultivo “PEREZ NORTE”; lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento del Artículo 15 del Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, D.S. (M) N° 1 de fecha 6 de enero de 1992; y teniendo presente las facultades que me confiere el D. L. N° 2.222, Ley de Navegación de fecha 21 de mayo de 1978,

RESUELVO:

- 1.- APRUÉBASE el Plan de Contingencia para el Control de Derrames de Hidrocarburos del Centro de Cultivo “PEREZ NORTE”, perteneciente a la Empresa “AQUACHILE S.A.”, ubicado en las coordenadas L: 44° 08' 56,50" S; G: 073° 51' 20.00" W, jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Melinka, la que será responsable ante la Autoridad Marítima del cumplimiento de las obligaciones que impone el mencionado plan.
- 2.- El Plan citado anteriormente contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la ocurrencia de un derrame de productos de hidrocarburos líquidos contaminantes o susceptibles de contaminar.

ESTABLÉCESE:

- 1.- Que, el Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el propietario hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.
- 2.- Que, el uso de los productos químicos (dispersantes) para el combate de la contaminación está prohibido, pero si en algún momento son adquiridos por la empresa, éstos deberán estar aprobados y autorizados por esta Dirección General, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen. Sin embargo, la utilización de éstos en cada contingencia, debe ser con previo consentimiento de la Autoridad Marítima Local y como último recurso, prevaleciendo las actividades de contención, recuperación y limpieza.

- 3.- Que, toda actualización que se deba realizar será registrada en la Ficha de Revisión y Actualización que se adjunta, conforme al procedimiento establecido en la Circular D.G.T.M. Y M.M. ORD. A-53/003 de fecha 27 de enero de 2015. De igual manera, cada vez que se utilice el Plan para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda.
- 4.- Que, el Plan de Contingencia tendrá que encontrarse siempre en el Centro de Cultivo junto con la presente resolución aprobatoria y su respectiva Ficha de Actualización y Revisión, manteniéndolo ordenado, actualizado y en un número suficiente de copias, las que deberán ser entregadas para su distribución al encargado de la empresa y a la Autoridad Marítima Local.
- 5.- Que, la presente Resolución está sujeta a un cobro de US\$ 47,05, conforme a lo dispuesto por el D.S. (M) N° 427 de fecha 25 de junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Gobernación Marítima de Aysén.

ANÓTESE, regístrese y comuníquese, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

LUIS FELIPE GRACIA TAPIA
CAPITÁN DE NAVÍO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO SUBROGANTE

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N°12.200/45 Vrs.

FIJA LÍNEA DE LA PLAYA AL SUR DE PUNTA AZUL Y SUR DE PUNTA CANDIA, SECTOR NORTE DE CALETA AGUA DULCE, COMUNA Y PROVINCIA DE ANTOFAGASTA, II REGIÓN DE ANTOFAGASTA.

L. PYA. N°27/2017

VALPARAÍSO, 11 de Julio de 2017.

VISTO: el trabajo ejecutado por HUGO MLADINEO SANTIBÁÑEZ, solicitado por ESPEJO DE ANTOFAGASTA SpA, relacionado con el estudio y levantamiento de la línea de la playa al Sur de Punta Azul y Sur de Punta Candia, sector Norte de Caleta Agua Dulce, Comuna y Provincia de Antofagasta, II Región de Antofagasta; la carta D.I.M. y M.A.A. Ord. N° 12.200/07/50 INT. de fecha 11 de mayo de 2017; el informe técnico del Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada N° 01/24/2017, de fecha 7 de febrero de 2017; la resolución D.G.T.M. y M.M. Ord. N° 12.200/30 Vrs., de fecha 21 de septiembre de 2015; el plano de determinación de la línea de la playa, a escala 1 : 5.000; las atribuciones que me confiere el Artículo 1° N° 23), del Reglamento sobre Concesiones Marítimas y lo establecido en la publicación del Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada N° 3104 “Instrucciones para la determinación de la playa y terreno de playa en la costa del litoral y en la ribera de lagos y ríos”,

RESUELVO:

- 1.- FÍJASE la línea de la playa en el lugar denominado al Sur de Punta Azul y Sur de Punta Candia, sector Norte de Caleta Agua Dulce, Comuna y Provincia de Antofagasta, II Región de Antofagasta, en los tramos del borde costero comprendido por las coordenadas UTM N-7.337.541,1 – E-346.836,5 y N-7.335.975,4 – E-347.788,7, y UTM N-7.335.162,3 – E-347.689,4 y N-7.332.696,92 – E-347.513, HUSO 19, Sistema de Referencia WGS-84, conforme se señala en el plano DIRINMAR-28/2017, a escala 1 : 5.000, visado por el Jefe del Departamento de Borde Costero, dependiente de la Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático, documento que es parte integrante de la presente resolución.
- 2.- ANÓTESE, comuníquese y publíquese en el Boletín Informativo Marítimo.

(Fdo.)

MARIO MONTEJO ORELLANA
CONTRAALMIRANTE LT
DIRECTOR GENERAL SUBROGANTE

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N°12.200/46 Vrs.

FIJA LÍNEA DE LA PLAYA EN SECTOR PLAYA LLOLLEO, COMUNA Y PROVINCIA DE SAN ANTONIO, V REGIÓN DE VALPARAÍSO.

L. PYA. N°28/2017

VALPARAÍSO, 11 de Julio de 2017.

VISTO: el trabajo ejecutado por CONSULTORA E INGENIERÍA GEOMAR LTDA., solicitado por EMPRESA PORTUARIA SAN ANTONIO, relacionado con el estudio y levantamiento de la línea de la playa en sector Playa Lloleto, Comuna y Provincia de San Antonio, V Región de Valparaíso; las cartas D.I.M. y M.A.A. Ord. Nos. 12.200/07/6 INT. y 12.200/07/52 INT., de fechas 12 de enero y 12 de mayo de 2017, respectivamente; el informe técnico del Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada N° 70/24/2016, de fecha 14 de noviembre de 2016; las resoluciones D.G.T.M. y M.M. Ord. Nos. 12.200/27 Vrs. y 12.200/33 Vrs., de fechas 12 de septiembre de 2003 y 11 de junio de 2010, respectivamente; el plano de determinación de la línea de la playa, a escala 1 : 2.000; las atribuciones que me confiere el Artículo 1° N° 23, del Reglamento sobre Concesiones Marítimas y lo establecido en la publicación del Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada N° 3104 “Instrucciones para la determinación de la playa y terreno de playa en la costa del litoral y en la ribera de lagos y ríos”,

R E S U E L V O:

- 1.- FÍJASE la línea de la playa en el lugar denominado Playa Lloleto, Comuna y Provincia de San Antonio, V Región de Valparaíso, en el borde costero comprendido entre las coordenadas UTM N-6.278.248,8 – E-256.211 y N-6.277.657,2 – E-256.136,8, HUSO 19, Sistema de Referencia WGS-84, conforme se señala en el plano DIRINMAR-27/2017, a escala 1 : 2.000, láminas 1, 2, 3, 4, 5 y 6, visado por el Jefe del Departamento de Borde Costero, dependiente de la Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático, documento que es parte integrante de la presente resolución.
- 2.- ANÓTESE, comuníquese y publíquese en el Boletín Informativo Marítimo.

(Fdo.)

MARIO MONTEJO ORELLANA
CONTRAALMIRANTE LT
DIRECTOR GENERAL SUBROGANTE

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N°12.600/ 05/ 727 VRS.

APRUEBA PLAN DE EMERGENCIA DE A BORDO EN CASO DE CONTAMINACIÓN POR HIDROCARBUROS DEL PAM “MAORI”.

VALPARAÍSO, 12 de Julio de 2017.

VISTO: la solicitud presentada por la empresa “GONZÁLEZ, KOPER Y MARTÍNEZ LTDA.” para la revisión y aprobación del Plan de Emergencia en caso de contaminación por hidrocarburos del PAM “MAORI”, mediante carta S/N° de fecha 10 de febrero de 2017 a la Gobernación Marítima de Valparaíso; lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento de la Regla 37 (Anexo I) del Convenio MARPOL, versión 2011; y teniendo presente las facultades que me confiere el D.L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de mayo de 1978; y el Artículo 12 del D.S. (M) N° 1, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, de fecha 06 de enero de 1992,

RESUELVO:

APRUEBASE el Plan de Emergencia de a bordo en caso de contaminación por hidrocarburos del PAM “MAORI” (CB3245) 105,6 A.B., presentado por la empresa “GONZÁLEZ, KOPER Y MARTÍNEZ LTDA.” el cual contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la ocurrencia de un derrame de hidrocarburos.

ESTABLÉCESE:

- 1.- Que, los productos químicos (dispersantes) para la lucha contra la contaminación que se mantengan, deberán estar aprobados y autorizado su uso por medio de resolución emitida por la Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen. Sin embargo, la utilización de éstos en cada contingencia, debe ser con previo consentimiento de la Autoridad Marítima Local y como último recurso, prevaleciendo las actividades de contención, recuperación y limpieza.
- 2.- Este Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el Armador hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.
- 3.- El Armador cada año revisará y evaluará los cambios que pudieran presentarse en los nombres y números de los puntos de contacto en tierra, las características del buque o las políticas de la empresa, entre otros, proceso que se registrará en la Ficha de Revisión que se acompaña.

- 4.- Toda actualización que se deba realizar será registrada en la Ficha de Revisión y Actualización que se adjunta, conforme al procedimiento establecido en la Circular D.G.T.M. Y MM. ORD. A – 53/002 de fecha 27 de enero de 2015. De igual manera, cada vez que se utilice éste para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda. Para llevar a cabo el proceso anterior, se considerará un sistema de archivo que permita la actualización del plan en el tiempo con las hojas debidamente numeradas.
- 5.- El Plan de Emergencia, deberá encontrarse a bordo junto con la presente resolución aprobatoria y sus respectivas Fichas de Revisión y Actualización, entregada al Oficial de Cargo, el que deberá mantenerlo ordenado y actualizado.
- 6.- Que, la presente resolución está sujeta a un cobro de US\$ 47,05, conforme a lo dispuesto por el D.S. (M) N° 427 de fecha 25 de junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Gobernación Marítima de Valparaíso y tendrá una vigencia de cinco (5) años, a contar de la fecha de aprobación del Plan.

ANÓTESE, regístrese y comuníquese, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

LUIS FELIPE GRACIA TAPIA
CAPITÁN DE NAVÍO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO SUBROGANTE

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12.600/ 05/ 728 VRS.

APRUEBA PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL CONTROL DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS U OTRAS SUSTANCIAS SUSCEPTIBLES DE CONTAMINAR PERTENECIENTE A LA EMPRESA “TRANSPORTES MARÍTIMOS KOCHIFAS S.A.” PARA EL PUERTO MARÍTIMO DE CARGA Y DESCARGA TRANSMARKO, UBICADO EN PUERTO MONTT.

VALPARAÍSO, 12 de Julio de 2017.

VISTO: la solicitud presentada por la Empresa “TRANSPORTES MARÍTIMOS KOCHIFAS S.A.”, remitida por intermedio de la Gobernación Marítima de Puerto Montt mediante Memorandum Ordinario N° 12.600/111 de fecha 14 de marzo de 2017, para la revisión y aprobación del Plan de Contingencia; lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento del Artículo 15 del Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, D.S. (M) N° 1 de fecha 6 de enero de 1992; y teniendo presente las facultades que me confiere el D. L. N° 2.222, Ley de Navegación de fecha 21 de mayo de 1978,

RESUELVO:

- 1.- APRUÉBASE el Plan de Contingencia para el Control de Derrames de Hidrocarburos, sus Derivados y Otras Sustancias Nocivas Líquidas Susceptibles de Contaminar, presentado por la Empresa “TRANSPORTES MARÍTIMOS KOCHIFAS S.A.”, para su Puerto Marítimo de carga y descarga Transmarko, ubicado en Puerto Montt, la que será responsable ante la Autoridad Marítima del cumplimiento de las obligaciones que impone el mencionado plan.
- 2.- El Plan citado anteriormente contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la ocurrencia de un derrame de productos de hidrocarburos líquidos contaminantes o susceptibles de contaminar.

ESTABLÉCESE:

- 1.- Que, el Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el propietario hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.
- 2.- Que, el uso de los productos químicos (dispersantes) para el combate de la contaminación que se mantengan, deberán estar aprobados y autorizado su uso por esta Dirección General, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen. Sin embargo, la utilización de éstos en cada contingencia, debe ser con previo consentimiento de la Autoridad Marítima Local y como último recurso, prevaleciendo las actividades de contención, recuperación y limpieza.

- 3.- Que, toda actualización que se deba realizar será registrada en la Ficha de Revisión y Actualización que se adjunta, conforme al procedimiento establecido en la Circular D.G.T.M. Y M.M. ORD. A-53/003 de fecha 27 de enero de 2015. De igual manera, cada vez que se utilice el Plan para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda.
- 4.- Que, el Plan de Contingencia tendrá que encontrarse siempre en la empresa junto con la presente resolución aprobatoria y su respectiva Ficha de Actualización y Revisión, manteniéndolo ordenado, actualizado y en un número suficiente de copias, las que deberán ser entregadas para su distribución al encargado de la empresa y a la Autoridad Marítima Local.
- 5.- Que, la presente Resolución está sujeta a un cobro de US\$ 47,05, conforme a lo dispuesto por el D.S. (M) N° 427 de fecha 25 de junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Gobernación Marítima de Puerto Montt y tendrá una vigencia de cinco (5) años, a contar de la fecha de aprobación del Plan.

ANÓTESE, regístrese y comuníquese, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

LUIS FELIPE GRACIA TAPIA
CAPITÁN DE NAVÍO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO SUBROGANTE

D.I.M. Y M.A.A. ORDINARIO N° 12.600/ 05/ 729 VRS.

ACREDÍTESE COMO OIL SPILL RESPONDER (OSR)
A EMPRESA “OIL SPILL RESPONSE LITORAL SpA”

VALPARAÍSO, 12 de Julio de 2017.

VISTO: el Decreto Supremo (M) N° 1, del 06 de enero de 1992, Reglamento para el Control de la Contaminación; el D.L. N° 2.222 del 21 de mayo de 1978; Ley de Navegación, publicada en D.O. el 31 de mayo de 1992; el D.S. N° 107 del 23 de enero de 1998, Convenio Internacional sobre Preparación y Lucha contra la Contaminación por Hidrocarburos, la Resolución D.G.T.M. y M.M. N° 12.600/47 del 27 de enero de 2015; y la Circular Marítima N° A-53/003 de 2015.

CONSIDERANDO:

- 1.- La solicitud de renovación presentada por la empresa “OIL SPILL RESPONSE LITORAL SpA”, RUT: 76.449.916-6, para prestar servicios como “Oil Spill Responder” (OSR), dedicados a las tareas de contención, recuperación, limpieza y disposición de residuos producidos por derrames de hidrocarburos, sus derivados y otras sustancias nocivas líquidas, dentro de la jurisdicción de responsabilidad de la Autoridad Marítima.
- 2.- El Plan de Contingencia para el control de derrames de hidrocarburos, sus derivados y otras sustancias nocivas líquidas susceptibles de contaminar, aprobado por la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante.
- 3.- Que, posee la cantidad suficiente de material para el control de la contaminación dando cumplimiento a las disposiciones indicadas en el Anexo “B” de la Circular Marítima N° A-53/003.
- 4.- Que, cuenta con un sistema de comunicaciones operativo, para los fines de su respectivo plan de contingencia, en un tiempo de reacción no superior a una hora.
- 5.- La aprobación del ejercicio ante derrames de hidrocarburos, desarrollado en la Bahía de Valparaíso.
- 6.- Que, acredita que el personal perteneciente a la empresa cuenta con la capacitación correspondiente al curso “Operador de primera respuesta” OMI 4.02.

R E S U E L V O :

- 1.- ACREDÍTESE como “Oil Spill Responder” (OSR) a la empresa “OIL SPILL RESPONSE LITORAL SpA”, RUT: 76.449.916-6.
- 2.- La presente resolución tendrá vigencia por el plazo de un (1) año desde su emisión.
- 3.- ANÓTESE, regístrese y comuníquese a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

(Fdo.)

LUIS FELIPE GRACIA TAPIA
CAPITÁN DE NAVÍO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO SUBROGANTE

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12.600/ 01/ 735 VRS

APRUEBA CURSO CAPACITACIÓN MARÍTIMA EN
“OPERACIONES DE ALTO VOLTAJE A BORDO”.

VALPARAÍSO, 14 de Julio de 2017.

VISTO: el Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar, STCW/78 enmendado; el Código de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar (Código de Formación); los cursos modelo OMI 7.02 “Chief Engineer Officer and Second Engineer Officer”, 7.04 “Officer in Charge of an Engineering Watch” y 7.08 “Electro-Technical Officer”, edición 2014; los programas de cursos de Alto Voltaje de Administraciones Marítimas extranjeras; el Instructivo para Acreditación de Instituciones Educativas y Organismos Técnicos de Capacitación aprobado según Resolución D.G.T.M. y M.M. ORD. N° 12.600/1963, de fecha 07 de Julio de 2003 y teniendo presente las atribuciones que me confiere la Resolución D.G.T.M. Y M.M. ORD. EX N° 12.600/272 Vrs, de fecha 12 de Junio de 2013 publicada en el Diario Oficial N° 40.599 de fecha 03 de Julio de 2013,

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, la Autoridad Marítima Nacional, representada ante los organismos internacionales por la Armada de Chile, debe dar cumplimiento, entre otros, a las siguientes normas del Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar (Convenio de Formación), 1978, enmendado, y al Código de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar (Código de Formación), cuyas enmiendas fueron aprobadas por Decreto Supremo N° 47, de fecha 2 de Abril de 2012, del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial N° 40.512 de fecha 18 de Marzo de 2013.

Código de Formación parte A:

Función “Instalaciones eléctricas, electrónicas y de control, a nivel operacional”.

Regulación	Código de Formación: Sección A-III/1, Cuadro A-III/1.
Competencia	Hacer funcionar sistemas eléctricos, electrónicos y de control.

Regulación	Código de Formación: Sección A-III/6, Cuadro A-III/6.
Competencias	Supervisar el funcionamiento de los sistemas eléctricos, electrónicos y de control.
	Hacer funcionar, mantener y gestionar los sistemas de energía eléctrica de más de 1000 voltios.

Código de Formación: Función “Instalaciones eléctricas, electrónicas y de control, a nivel gestión”.

Regulación	Código de Formación: Sección A-III/2, Cuadro A-III/2.
Competencia	Gestionar el funcionamiento del equipo de control eléctrico y electrónico.

Código de Formación parte B:

Sección B-III/2: Entrenamiento del personal de la sección de máquinas con responsabilidades de gestión para el funcionamiento y la seguridad de instalaciones eléctricas de más de 1000 voltios.

- 2.- Que, algunas Autoridades Marítimas extranjeras exigen a los Oficiales de Máquinas y Oficiales Electrotécnicos la certificación de competencias en Instalaciones de Alta Tensión (High Voltaje) derivadas de la función “Instalaciones eléctricas, electrónicas y de control”.
- 3.- Que, hasta la fecha la Organización Marítima Internacional (OMI) no ha publicado un curso modelo.

R E S U E L V O:

- 1.- APRUÉBASE el siguiente curso de capacitación marítima que provee el entrenamiento relacionado con las prácticas seguras con equipos de alto voltaje a bordo y con la función “Instalaciones eléctricas, electrónicas y de control”, a nivel operacional y de gestión, respectivamente:

Nombre en español	Operaciones de Alto Voltaje a bordo.
Nombre en inglés	High Voltaje Operations on Board.

- 2.- DECLÁRASE que:
 - a.- El curso ha sido diseñado para una ejecución presencial, y debe ser impartido por Organismos Técnicos de Capacitación, con el programa de curso aprobado por la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante.
 - b.- Los Organismos Técnicos de Capacitación que soliciten autorización para impartir el curso, deberán remitir la solicitud a la Gobernación Marítima correspondiente a la sede, presentando los siguientes antecedentes:
 - 1) Carta dirigida al Sr. Director de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático, consignando el nombre de la Institución, nombres, apellidos y R.U.T., firma del Representante Legal de la Institución, dirección, teléfono, correo electrónico y página web de la Institución.
 - 2) Copia de la Resolución del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (SENCE).
 - 3) Copia del Certificado de la Norma de Calidad NCh 2728, vigente.
 - 4) Programa del curso.
 - 5) Nombres, apellidos, R.U.T., Currículum Vitae, fotocopia del título y Formulario de acreditación de instructores, correspondiente a los profesionales propuestos para dictar cada asignatura del curso.
 - 6) Documento en el cual se describa el simulador certificado en los aspectos relacionados con alto voltaje.

- c.- El curso será validado mediante Diploma firmado por un Representante del Organismo Técnico de Capacitación y por la Gobernación Marítima respectiva.
 - d.- El Diploma otorgado por el Organismo Técnico de Capacitación que dictó el curso, tiene validez nacional y de vigencia de cinco años calendario, pudiendo ser revalidado de acuerdo a las normas establecidas por esta Autoridad para tales efectos.
 - e.- Los Oficiales que posean un título de validez internacional y que hayan aprobado este curso, podrán solicitar el Certificado de Suficiencia, en idioma español e inglés, previo pago del arancel fiscal correspondiente.
- 3.- ANÓTESE y COMUNÍQUESE a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

LUIS FELIPE GRACIA TAPIA
CAPITÁN DE NAVÍO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO SUBROGANTE

A N E X O

(D.G.T.M. Y M.M. ORD. N° 12.600/01/ 735, DE FECHA: 14.JUL.2017)

CURSO DE CAPACITACIÓN MARÍTIMA EN
 “OPERACIONES DE ALTO VOLTAJE A BORDO”
 (High Voltage Operations on board).

I.- Fundamentación Técnica:

El curso contempla las funciones, competencias y orientaciones establecidas en las siguientes secciones y cuadros del Código de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar (Código de Formación):

Función “Instalaciones eléctricas, electrónicas y de control, a nivel operacional”.

Norma	Código de Formación: Sección A-III/1, Cuadro A-III/1.
Competencia	Hacer funcionar sistemas eléctricos, electrónicos y de control.

Norma	Código de Formación: Sección A-III/6, Cuadro A-III/6.
Competencias	Supervisar el funcionamiento de los sistemas eléctricos, electrónicos y de control.
	Hacer funcionar, mantener y gestionar los sistemas de energía eléctrica de más de 1000 voltios.

Código de Formación: Función “Instalaciones eléctricas, electrónicas y de control, a nivel gestión”.

Norma	Código de Formación: Sección A-III/2, Cuadro A-III/2.
Competencia	Gestionar el funcionamiento del equipo de control eléctrico y electrónico.

Norma	Código de Formación: Sección B-III/2
Orientaciones	Formación del personal de la sección de máquinas con responsabilidades de gestión para el funcionamiento y la seguridad de instalaciones eléctricas de más de 1000 voltios.

El curso que provee formación relacionada con la gestión del riesgo y las prácticas seguras con equipos de alto voltaje a bordo y con la función “Instalaciones eléctricas, electrónicas y de control, a nivel operacional y de gestión”, y contempla contenidos de los cursos modelo OMI 7.02 “Chief Engineer Officer and Second Engineer Officer”, 7.04 “Officer in Charge of an Engineering Watch” y 7.08 “Electro-Technical Officer”, edición 2014.

II.- Requisitos para ingresar al curso:

Estar en posesión de un título de Oficial de Máquinas de naves mercantes o Aspirante al título de Oficial Electrotécnico.

III.- Población Objetivo:

Oficiales de Máquinas de naves mercantes titulados antes de la aplicación de las Enmiendas de Manila al Anexo del Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar, STCW/78 enmendado y al Código de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar.

Aspirantes a los títulos de Ingeniero Tercero y Oficial Electrotécnico.

Oficiales de Máquinas, con título vigente de Ingeniero Jefe de Máquinas, Ingeniero Primero, Ingeniero Segundo, Ingeniero Tercero y Electrotécnicos.

IV.- Número máximo de alumnos: 30.

V.- Objetivos Generales:

Al término del curso el alumno será capaz de:

- Aplicar la normativa relacionada con los procedimientos de trabajo seguro, efectos de la electricidad en los seres humanos, operación y mantenimiento de instalaciones eléctricas de alto voltaje en buques.
- Aplicar los conceptos generales de los sistemas de energía de alto voltaje a bordo, prevención de accidentes y equipo de protección del personal.
- Identificar las fallas de los sistemas de alto voltaje aplicando las medidas correctivas en caso de avería y situaciones de emergencia.
- Identificar los riesgos y peligros relacionados con el trabajo en instalaciones eléctricas de alto voltaje.
- Ejecutar los procedimientos de primeros auxilios básicos y asistencia inmediata en caso de accidentes eléctricos a bordo.

VI.- Desarrollo de las Asignaturas:

Objetivos Específicos	Contenidos	Horas cronológicas	
		Teóricas	Prácticas
Conocer y aplicar la normativa internacional seguridad y alto voltaje a bordo.	1.- Normativa de seguridad y Alto Voltaje a bordo. Código Internacional de Gestión de la Seguridad (Código I.G.S./I.S.M). Código de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar. Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar, 1974, enmendado.	1	
Conocer y aplicar los conceptos asociados a sistemas de alto voltaje a bordo. Utilizar el equipo de protección del personal (P.P.E.) para trabajar en instalaciones de alto voltaje.	2.- Sistemas de alto voltaje a bordo. Definición de Alto Voltaje. Términos aplicados en la Tecnología de Alta Tensión (Mayor de 1000 voltios), electricidad y electrónica. Descarga eléctrica. Arco voltaico. Puestas a tierra. Diagramas eléctricos, circuitos y de aparatos eléctricos. Características y riesgos del alto voltaje. Identificación y características de las instalaciones de alto voltaje (Incluye poder en cruceros). Equipo de protección del personal (P.P.E.) para trabajo en instalaciones de alto voltaje. Instrumentos de protección y prevención de accidentes.	3	1

Objetivos Específicos	Contenidos	Horas cronológicas	
		Teóricas	Prácticas
Distinguir y emplear los equipos de las instalaciones de alto voltaje.	3.- Equipo de alto voltaje. Instalaciones de alta tensión a bordo de buques. Herramientas. Equipos de sistemas de alto voltaje: <ul style="list-style-type: none"> • Generador de alta tensión. • Tablero de distribución. • Motores. • Transformadores. • Convertidores. • Relés. • Disyuntores de alta tensión. • Cables de alta tensión. • Fusibles de alta tensión. • Materiales aislantes. • Switchboards y switchgears. • Interruptores (Incluir los de vacío y SF6). 	5	1
Aplicar los procedimientos de prueba de los equipos de alta tensión. Aplicar las medidas correctivas al detectar fallas.	4.- Operaciones en instalaciones de Alta Tensión y propulsión eléctrica. Uso del Alto Voltaje en naves mercantes. Aplicación del Alto Voltaje en el sistema de propulsión eléctrica. Motores de propulsión eléctrica. Permiso para trabajar y probar sistemas. Conmutación y Aislamiento. Aparatos para el aislamiento y ensayos de equipos de alto voltaje. Medidas correctivas necesarias durante las fallas en un sistema de alta tensión. Pruebas (De resistencia, de aislamiento y del índice de polarización). Sobretensiones en sistemas de alta tensión. Mantenimiento de la documentación de seguridad.	4	2
Aplicar los procedimientos de mantenimiento y reparación de los equipos de alta tensión.	5.- Mantenimiento de equipos de Alta Tensión. Asignación de personal cualificado para el mantenimiento y reparación de los equipos de alta tensión. Fallas, averías y mantenimiento preventivo. Tipos de mantenimiento de los equipos de alta tensión.	2	1

Objetivos Específicos	Contenidos	Horas cronológicas	
		Teóricas	Prácticas
Aplicar los procedimientos adecuados de Primeros Auxilios y atención inmediata al accidentado.	<p>6.- Primeros Auxilios.</p> <p>Procedimiento de primeros auxilios para actuar en caso de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Golpe eléctrico (Riesgos del arco voltaico, factores asociados de temperatura y energía). • Explosión. • Incendio. • Daño en el cuerpo humano. 	1	1
Realizar trabajos en simulador.	<p>7.- Ejercicios aplicados en simulador.</p> <p>Ejercicios grupales que contemplen:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Procedimientos de trabajo seguro. • Tareas de mantenimiento y preparación del equipo de alta tensión. • Operaciones de cambio de voltaje. • Mediciones. • Interruptores (Incluir los de vacío y SF6). • Uso adecuado del equipo de protección del personal (P.P.E.). 	1	3
Evaluación final		1	1
Subtotal carga horaria (horas cronológicas).		18	10
Total carga horaria (horas cronológicas).		28	

VII.- Metodología o Técnica de Enseñanza:

- Curso presencial - grupal.
- Clases expositivas y demostrativas, con apoyo de videos, proyector de imágenes o material gráfico.
- Ejercicios prácticos individuales y grupales en simulador.

VIII.- Infraestructura y equipamiento de apoyo a la instrucción:

- Sala de clases para un mínimo de 30 personas.
- Baños en condiciones higiénicas óptimas, y en cantidad adecuada a lo menos para 10 alumnos.
- Pizarra acrílica y plumones.
- Televisor, videos de instrucción y equipo para reproducción de videos.
- Computador y equipo audiovisual para proyección (Data show).
- Cartilla o manual del alumno que incluya las unidades temáticas y contenidos del programa de curso.
- Simulador de instalaciones eléctricas de buques equipados con dispositivos de alta tensión mayor a 1000 voltios.
- Laboratorio equipado con un sistema de control eléctrico, electrónico y de control con los elementos de seguridad y sistemas de medición para alto voltaje (Para ejercicios prácticos).

IX.- Requisitos para los instructores:

- a) Para dictar el curso se requieren al menos dos instructores con título de:
- Ingeniero en Electricidad, Ingeniero Electrónico, Ingeniero Civil Electricista o Ingeniero Civil Electrónico, e
 - Ingeniero Naval Electrónico, Ingeniero Jefe de Máquinas o Ingeniero Primero.
- b) Todos los instructores deben presentar el certificado del curso modelo OMI 6.09 “Curso de Formación para Instructores”.
- c) Los instructores de la asignatura “Ejercicios aplicados en simulador”, deben acreditar haber aprobado el curso modelo OMI 6.10 "Curso para Instructores y Evaluadores en el uso de Simuladores Marítimos".

X.- Evaluación:

El alumno será evaluado por la comisión examinadora de la institución que impartió el curso.

- a) Examen aplicado de conocimientos teóricos y prácticos, al término del curso.
b) Escala de calificación: 1.0 a 10.
c) Nota para aprobar el curso: 6.0.

XI.- Porcentaje de asistencia: 90%

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

LUIS FELIPE GRACIA TAPIA
CAPITÁN DE NAVÍO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO SUBROGANTE

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12.600/ 05/ 740 VRS.

APRUEBA PLAN DE GESTIÓN DE BASURAS DE LA
M/N “SPL TARAPACÁ”

VALPARAÍSO, 14 de Julio de 2017.

VISTO: la solicitud presentada por la empresa “EMPREMAR S.A.” para la revisión y aprobación del Plan de Gestión de Basuras de la M/N “SPL TARAPACÁ”, remitida mediante Carta N° 04/17, de fecha 24 de abril de 2017, las facultades que me confieren los artículos 5° y 142° del D.L. N° 2.222 de 1978, Ley de Navegación, y los artículos 2°, 3°, 5° y 98° al 103° del D.S. N° 1 de 1992, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática; lo dispuesto en Anexo V, Regla 10, numeral 2, del Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por los Buques, MARPOL, MEPC 201 (62),

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, el Anexo V del Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por los Buques, MARPOL, entró en vigor en Chile a contar del 15 de noviembre de 2008.
- 2.- Que, la Regla 10 del Anexo V del Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por los Buques, MARPOL, MEPC 201 (62), dispone que “*Todo buque de arqueo bruto igual o superior a 100, todo buque que esté autorizado a transportar 15 o más personas o y toda plataforma fija o flotante tendrán un plan de gestión de basuras que la tripulación deberá cumplir (...).*”
- 3.- Que, el plan de gestión de basuras de la M/N “SPL TARAPACÁ” cumple con las especificaciones que ha dispuesto el Convenio MARPOL, MEPC 201 (62), es decir que incluye los procedimientos escritos para la recogida, el almacenamiento y la evacuación de basuras, designa la persona encargada de su cumplimiento y está escrito en el idioma de trabajo de la tripulación.

R E S U E L V O:

- 1.- APRUÉBASE, el plan de gestión de basuras de la M/N “SPL TARAPACÁ” (N° IMO 9580132), presentado por la empresa “EMPREMAR S.A.”, quien será responsable de su cumplimiento ante la Autoridad Marítima Nacional.
- 2.- El citado plan contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una orientación sobre los aspectos relacionados con la adecuada gestión de la basura a bordo, resguardando una efectiva protección del medio marino.

3.-

DISPÓNESE:

- a.- Que, la empresa revisará el plan cada año para evaluar los cambios que pudieran presentarse en las leyes o políticas nacionales e internacionales, los datos y números relacionados con la organización o las políticas de la empresa, entre otros, proceso que se registrará en la *Ficha de Revisión* que se acompaña.
- b.- Que, el Plan de Gestión de Basuras de la M/N “SPL TARAPACÁ” con su resolución aprobatoria, deberá encontrarse siempre a bordo, ordenado, actualizado y en un número suficiente de copias.
- c.- Que, el plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo la empresa hacer llegar los antecedentes para su posterior resolución.

4.-

ANÓTESE, regístrese y comuníquese a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

LUIS FELIPE GRACIA TAPIA
CAPITÁN DE NAVÍO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO SUBROGANTE

FICHA REVISIÓN
PLAN DE GESTIÓN DE BASURAS

PROPIETARIO O ARMADOR		EMPREMAR S.A.	
MN		"SPL TARAPACÁ"	
Fecha Revisión	Persona Responsable	Observaciones	Firma, Responsable V°B°

+

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12.600/ 05/ 741 VRS.

APRUEBA PLAN DE GESTIÓN DE BASURAS DE LA
M/N “SPL ATACAMA”

VALPARAÍSO, 14 de Julio de 2017.

VISTO: la solicitud presentada por la empresa “EMPREMAR S.A.” para la revisión y aprobación del Plan de Gestión de Basuras de la M/N “SPL ATACAMA”, remitida mediante Carta N° 04/17, de fecha 24 de abril de 2017, las facultades que me confieren los artículos 5° y 142° del D.L. N° 2.222 de 1978, Ley de Navegación, y los artículos 2°, 3°, 5° y 98° al 103° del D.S. N° 1 de 1992, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática; lo dispuesto en Anexo V, Regla 10, numeral 2, del Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por los Buques, MARPOL, MEPC 201 (62),

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, el Anexo V del Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por los Buques, MARPOL, entró en vigor en Chile a contar del 15 de noviembre de 2008.
- 2.- Que, la Regla 10 del Anexo V del Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por los Buques, MARPOL, MEPC 201 (62), dispone que “*Todo buque de arqueo bruto igual o superior a 100, todo buque que esté autorizado a transportar 15 o más personas o y toda plataforma fija o flotante tendrán un plan de gestión de basuras que la tripulación deberá cumplir (...).*”
- 3.- Que, el plan de gestión de basuras de la M/N “SPL ATACAMA” cumple con las especificaciones que ha dispuesto el Convenio MARPOL, MEPC 201 (62), es decir que incluye los procedimientos escritos para la recogida, el almacenamiento y la evacuación de basuras, designa la persona encargada de su cumplimiento y está escrito en el idioma de trabajo de la tripulación.

R E S U E L V O:

- 1.- APRUÉBASE, el plan de gestión de basuras de la M/N “SPL ATACAMA” (N° IMO 9580156), presentado por la empresa “EMPREMAR S.A.”, quien será responsable de su cumplimiento ante la Autoridad Marítima Nacional.
- 2.- El citado plan contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una orientación sobre los aspectos relacionados con la adecuada gestión de la basura a bordo, resguardando una efectiva protección del medio marino.

- 3.- DISPÓNESE:
- a.- Que, la empresa revisará el plan cada año para evaluar los cambios que pudieran presentarse en las leyes o políticas nacionales e internacionales, los datos y números relacionados con la organización o las políticas de la empresa, entre otros, proceso que se registrará en la *Ficha de Revisión* que se acompaña.
 - b.- Que, el Plan de Gestión de Basuras de la M/N “SPL ATACAMA” con su resolución probatoria, deberá encontrarse siempre a bordo, ordenado, actualizado y en un número suficiente de copias.
 - c.- Que, el plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo la empresa hacer llegar los antecedentes para su posterior resolución.
- 4.- ANÓTESE, regístrese y comuníquese a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

LUIS FELIPE GRACIA TAPIA
CAPITÁN DE NAVÍO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO SUBROGANTE

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N°12.200/ 47 Vrs.

FIJA LÍNEA DE LA PLAYA EN SECTOR PUNTA
CHUNGO, COMUNA DE LOS VILOS,
PROVINCIA DE CHOAPA, IV REGIÓN DE
COQUIMBO.

L. PYA. N° 29/2017

VALPARAÍSO, 21 de Julio de 2017.

VISTO: el trabajo ejecutado por CONSULTORA E INGENIERÍA GEOMAR LTDA., solicitado por MINERA LOS PELAMBRES, relacionado con el estudio y levantamiento de la línea de la playa en el sector de Punta Chungo, Comuna de Los Vilos, Provincia de Choapa, IV Región de Coquimbo; la carta D.I.M. y M.A.A. Ord. N° 12.200/07/57 INT., de fecha 1 de junio de 2017; el informe técnico del Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada N° 02/24/2017, de fecha 7 de febrero de 2017; las resoluciones D.G.T.M. y M.M. Ord. Nos. 12.200/17 Vrs. y 12.200/72 Vrs., de fechas 29 de septiembre de 2005 y 9 de diciembre de 2011, respectivamente; el plano de determinación de la línea de la playa, a escala 1 : 2.000; las atribuciones que me confiere el Artículo 1° N° 23), del Reglamento sobre Concesiones Marítimas y lo establecido en la publicación del Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada N° 3104 “Instrucciones para la determinación de la playa y terreno de playa en la costa del litoral y en la ribera de lagos y ríos”,

RESUELVO:

- 1.- FÍJASE la línea de la playa en el lugar denominado Punta Chungo, Comuna de Los Vilos, Provincia de Choapa, IV Región de Coquimbo, en el borde costero comprendido entre las coordenadas UTM N-6.469.780,4 – E-263.467,6 y N-6.470.802,8 – E-263.605,6, HUSO 19, Sistema de Referencia WGS-84, conforme se señala en el plano DIRINMAR-29/2017, a escala 1 : 2.000, visado por el Jefe del Departamento de Borde Costero, dependiente de la Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático, documento que es parte integrante de la presente resolución.
- 2.- ANÓTESE, comuníquese y publíquese en el Boletín Informativo Marítimo.

(Fdo.)

GUILLERMO LÜTTGES MATHIEU
CONTRAALMIRANTE
DIRECTOR GENERAL

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12.600/ 05/ 784 VRS.

MODIFICA RESOLUCIÓN D.G.T.M. Y M.M. ORD. N° 12.600/05/317 DE FECHA 12 DE MARZO DE 2013, QUE AUTORIZA EL USO DEL DETERGENTE “SUPER 10 AZUL” EN JURISDICCIÓN DE LA AUTORIDAD MARÍTIMA, DE LA FORMA QUE SE INDICA.

VALPARAÍSO, 27 de Julio de 2017.

VISTO: las facultades que me confieren los artículos 5° y 142° del D.L. N° 2.222 de 1978, Ley de Navegación; los artículos 2° y 3° del Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, promulgado por el D.S.(M) N° 1 de 1992; y

CONSIDERANDO:

Lo expuesto por la empresa PROQUIMIA S.A., R.U.T.: 96.695.350-0, a través de su carta s/n°, de junio de 2017, en la que solicita el cambio de nombre del producto “SUPER 10 AZUL” a “BLUE FORCE”.

RESUELVO:

- 1.- MODIFÍCASE la denominación del producto “SUPER 10 AZUL” a “BLUE FORCE”.
- 2.- El denominado cambio, de ninguna manera altera las consideraciones formales y técnicas señaladas en los CONSIDERANDO y RESUELVO indicados en la Resolución D.G.T.M. y M.M. ORD. N° 12.600/05/317 de fecha 12 de marzo de 2013.
- 3.- ESTABLÉCESE:

Que, lo anterior es sin perjuicio de otras autorizaciones que deba solicitar el titular a otros organismos públicos para la ejecución de ciertas obras, y/o actividades asociadas a la solicitud, en conformidad a lo establecido en la normativa vigente.
- 4.- ANÓTESE, regístrese y comuníquese a quiénes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

OTTO MRUGALSKI MEISER
CONTRAALMIRANTE LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N°12.200/ 48 Vrs.

FIJA LÍNEA DE LA PLAYA EN SECTOR ESTERO
COMPU, COMUNA DE QUELLÓN, PROVINCIA
DE CHILOÉ, X REGIÓN DE LOS LAGOS.

L. PYA. N° 30/2017

VALPARAÍSO, 31 de Julio de 2017.

VISTO: el trabajo ejecutado por JORGE ÁLVAREZ CORTÉS, NAZCA SpA., solicitado por INVERMAR S.A., relacionado con el estudio y levantamiento de la línea de la playa en el sector de Estero Compu, Comuna de Quellón, Provincia de Chiloé, X Región de Los Lagos; la carta D.I.M. y M.A.A. Ord. N° 12.200/07/75 INT., de fecha 9 de junio de 2017; el informe técnico del Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada N° 22/24/2017, de fecha 27 de abril de 2017; el plano de determinación de la línea de la playa, a escala 1 : 1.000; las atribuciones que me confiere el Artículo 1° N° 23), del Reglamento sobre Concesiones Marítimas y lo establecido en la publicación del Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada N° 3104 “Instrucciones para la determinación de la playa y terreno de playa en la costa del litoral y en la ribera de lagos y ríos”,

RESUELVO:

- 1.- FÍJASE la línea de la playa en el lugar denominado Estero Compu, Comuna de Quellón, Provincia de Chiloé, X Región de Los Lagos, en dos tramos de borde costero comprendido entre las coordenadas UTM N-5.252.990,5 – E-604.963,5 y N-5.252.930,6 – E-605.214,4, y N-5.253.041.8 – E-605.271,5 y N-5.253.059,9 – E-605.285,2, HUSO 18, Sistema de Referencia WGS-84, conforme se señala en el plano DIRINMAR-30/2017, a escala 1 : 1.000, visado por el Jefe del Departamento de Borde Costero, dependiente de la Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático, documento que es parte integrante de la presente resolución.
- 2.- ANÓTESE, comuníquese y publíquese en el Boletín Informativo Marítimo.

(Fdo.)

OTTO MRUGALSKI MEISER
CONTRAALMIRANTE LT
DIRECTOR GENERAL SUBROGANTE

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N°12.200/ 49 Vrs.

FIJA LÍNEA DE LA PLAYA EN SECTOR CALETA CHICA, COMUNA DE HUARA, PROVINCIA DEL TAMARUGAL, I REGIÓN DE TARAPACÁ.

L. PYA. N° 31/2017

VALPARAÍSO, 31 de Julio de 2017.

VISTO: el trabajo ejecutado por CONSULTORA E INGENIERÍA GEOMAR LTDA., solicitado por COMPAÑÍA MINERA DOÑA INÉS DE COLLAHUASI, relacionado con el estudio y levantamiento de la línea de la playa en el sector de Caleta Chica, Comuna de Huara, Provincia del Tamarugal, I Región de Tarapacá; las cartas D.I.M. y M.A.A. Ord. Nos. 12.200/07/8 INT., 12.200/07/51 INT. y 12.200/07/77 INT., de fechas 16 de enero, 11 de mayo y 21 de junio de 2017, respectivamente; el informe técnico del Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada N° 66/24/2016, de fecha 28 de octubre de 2016; el plano de determinación de la línea de la playa, a escala 1 : 5.000; las atribuciones que me confiere el Artículo 1° N° 23), del Reglamento sobre Concesiones Marítimas y lo establecido en la publicación del Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada N° 3104 “Instrucciones para la determinación de la playa y terreno de playa en la costa del litoral y en la ribera de lagos y ríos”,

R E S U E L V O:

- 1.- FÍJASE la línea de la playa en el lugar denominado Caleta Chica, Comuna de Huara, Provincia del Tamarugal, I Región de Tarapacá, en el borde costero comprendido entre las coordenadas UTM N-7.862.000 – E-368.151,7 y N-7.858.513,5 – E-368.445,9, HUSO 19, Sistema de Referencia WGS-84, conforme se señala en el plano DIRINMAR-31/2017, a escala 1 : 5.000, visado por el Jefe del Departamento de Borde Costero, dependiente de la Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático, documento que es parte integrante de la presente resolución.
- 2.- ANÓTESE, comuníquese y publíquese en el Boletín Informativo Marítimo.

(Fdo.)

OTTO MRUGALSKI MEISER
CONTRAALMIRANTE LT
DIRECTOR GENERAL SUBROGANTE



EDITADO POR LA DIRECCION GENERAL DEL TERRITORIO MARITIMO Y DE MARINA MERCANTE

OFICINA DE REGLAMENTOS Y PUBLICACIONES MARITIMAS+

Dirección: Errázuriz 537 Valparaíso – Teléfono 56 - 32 – 220 8461 / 220 8415

La reproducción total o parcial de este Boletín está autorizada mencionando la fuente.

Lago Rapel